



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 008-2019-MDP/GM.

Pimentel, 22 de marzo del 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO:

El expediente N°879 – 2019 presentado por **VILCHEZ GARCIA SANTIAGO** solicitando prescripción de deuda por los años 2012 al 2016 del impuesto predial y arbitrios municipales; Informe N° 040 – 2019- MDP/UGT de fecha 30-01-2019 emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión Tributaria e Informe Legal N°114 – 2019- MPD/OAJ de fecha 20-02-2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que el TUO del Código Tributario aprobado mediante D.S N° 133-2013-EF, en su artículo 43° establece que; *La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su apoyo y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años y a los (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva”;*

Que el artículo 44° dispone que el término prescriptorio se computará desde el primero de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la prestación de la declaración anual respectiva y desde el día siguiente de realizada la notificación de las Resoluciones de Determinación o de Multa, tratándose de la acción de la Administración Tributaria para exigir el pago de la deuda contenida en ellas;

Asimismo, el artículo 45° del Código Tributario señala que *“La prescripción se interrumpe:*

- Por la notificación de la Resolución de Determinación o de Multa.*
- Por la notificación de la Orden de Pago, hasta por el monto de la misma.*
- Por el pago parcial de la deuda.*
- Por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del Procedimiento de Cobranza Coactiva.”*

Que, mediante Registro N°879– 2019, presentado por **VILCHEZ GARCIA SANTIAGO**, mediante el cual solicita **Prescripción de Tributos Municipales del año 2012 al 2014**, del predio ubicado en Jirón Los Parques Mz J lote 02 Posesión Informal Asociación Pro-vivienda Vda. de Dallorso Pimentel .

Que mediante Informe N° 040-2019-MDP/UGT de fecha 30-01-2019 emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión Tributaria informa que respecto a la prescripción del año 2012 – 2014 se declara **PROCEDENTE** ya que al administrado no se le ha notificado Ordenes de Pago y Resolución de Determinación;

Por lo cual, mediante Informe Legal N° 114 – 2019- MDP/OAJ de la fecha 20-02-2019 emitido por la Asesoría Jurídica, es de **OPINION** que lo peticionado por la recurrente deviene en **PROCEDENTE**, en virtud a que al administrado no se le ha notificado Ordenes de Pago y Resolución de Determinación;



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”

Por todo lo antes expuesto, y de acuerdo a las facultades que confiere el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la PRESCRIPCIÓN de deuda tributaria de los años 2012 al 2014, a favor de Santiago Vilchez García respecto del predio ubicado, en el Jirón Los Parques Mz. J lote 02 Posesión Informal Asociación Pro-vivienda Vda. De Dallorso-Pimentel, con Código de Predio N° 13470001 y Código de Contribuyente N°16587894, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado, a la Unidad de Informática, para conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Gustavo Bardales Miñope

Abog. Gustavo Bardales Miñope
GERENTE MUNICIPAL